



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3883)

27 MAR 2017

“Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Capítulo III del Título II de los Estatutos, erigen el Congreso Nacional del Partido como la máxima autoridad del Partido Liberal Colombiano, reglamenta su integración, determina sus funciones y establece un procedimiento para convocar sus reuniones.

Que por mandato judicial; entre otras funciones del Congreso Nacional Liberal, le corresponde aprobar los asuntos de los estatutos vigentes que deben ser ajustados a la Ley 1475 de 2011, bien porque siendo parte del contenido mínimo no están tratados en estos o porque estando tratados deben adecuarse a las disposiciones de la Ley, por ser incompatibles con ésta y aprobar la sustitución de los asuntos de los estatutos vigentes por razones distintas de los ajustes requeridos por la Ley de conformidad a los proyectos de Reforma Estatutaria presentados por el Comité de Reforma, los conceptos emitidos por el Tribunal Nacional de Garantías, las observaciones, comentarios y sugerencias presentadas por la militancia en general y reformar el Código Disciplinario.

Que por mandato Estatutario, entre otras funciones del Congreso Nacional Liberal, le corresponde elegir la Dirección Nacional Liberal, el Secretario General del Partido, los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y el Tribunal Nacional Disciplinario, el Veedor y Defensor del Afiliado, al Revisor Fiscal y los Secretarios de Participación.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que de conformidad al artículo 32 Estatutario corresponde a la Dirección Nacional Liberal convocar y presidir el Congreso Nacional Liberal previa la celebración de las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital, dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la potestad reglamentaria de los Estatutos.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, prorrogó en cinco (5) meses y hasta el mes de agosto de 2017, el término para la reanudación y realización del VII Congreso Nacional Liberal y poder de esta manera, dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia dentro de la Acción Popular 2013-00194.

Que el Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 001 del 23 de febrero de 2017, sostuvo que es un Congreso Nacional Liberal nuevo el que debe ser convocado y no reanudar el suspendido, así como tampoco debe ser subsiguiente al celebrado en el año 2009, es decir, no debe ser convocado un Congreso Extraordinario.

Que la Co-Dirección Nacional Liberal en sesión celebrada el 07 de marzo de 2017, dando cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Nacional de Garantías, decidió convocar el VII Congreso Nacional Liberal para los días 27 y 28 de julio de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en la misma sesión, la Co-Dirección Nacional Liberal con el fin de **i)** no paralizar la actividad de Partido Liberal Colombiano, **ii)** de garantizar la participación de todos los sectores de la Colectividad, **iii)** de garantizar los derechos de quienes bajo una expectativa judicial no participaron en los actos preliminares del suspendido VII Congreso Nacional Liberal y **iv)** garantizar los derechos de quienes participaron en el IV Congreso Nacional y a partir de la argumentación esgrimida en diferentes documentos radicados, manifiestan tener el interés de participar en la adopción de decisiones partidistas, ha decidido convocar este nuevo Congreso Nacional Liberal con la debida anticipación, de manera que, con anterioridad a su realización puedan reunirse las Asambleas Municipales, Locales,





Departamentales y del Distrito Capital, para los fines establecidos en los Estatutos. Además de las instancias sectoriales y programáticas que deban adelantarse.

Que por orden judicial prioritariamente los recursos para funcionamiento del Partido que gira el Estado, serán destinados a la convocatoria y realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que se hace necesario reglamentar las demás actividades preparatorias para la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

TITULO I
CALENDARIO

ARTICULO 1. CONVOCAR el VII Congreso Nacional Liberal a celebrarse los días 27 y 28 de julio de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar y hora que para tal fin disponga posteriormente la Dirección Nacional Liberal. La realización de la reunión de la máxima autoridad del Partido, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes etapas y actividades que se desarrollaran en su orden:

| AGENDA CONGRESO NACIONAL LIBERAL | | |
|---|-------------------------|---|
| FECHA | REFERENCIA | CONCEPTO |
| 27/03/2017 | Artículo 27 Estatutario | Inicio inscripción por Derecho Propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional Liberal. |





| | | |
|------------|--|---|
| 01/06/2017 | Artículo 32 Estatutario | Inicio inscripciones para postularse a los cargos de Secretario General del Partido, miembro de los Tribunales Nacionales de Garantías y Disciplinario, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y Revisoría Fiscal. |
| 22/06/2017 | Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutario | Cierre de inscripciones por derecho propio (Sector Político) para Delegados al VII Congreso Nacional Liberal. |
| 23/06/2017 | Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios | Publicación preliminar del listado de inscritos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional Liberal. |
| | | Inicio plazo para las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional. |
| 24/06/2017 | Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios | Cierre plazo para las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional |
| | | Inicio verificación por el Tribunal Nacional de Garantías de las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional |
| 26/06/2017 | Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios | Cierre verificaciones del Tribunal Nacional de Garantías a las impugnaciones de los inscritos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional. |
| 27/06/2017 | Artículos 27 y 66 Numeral 6 Estatutarios | Publicación listados definitivos por derecho propio (Sector Político) al VII Congreso Nacional. |
| 28/06/2017 | Artículo 32 Estatutario | Publicación número de delegados por los sectores Social y Abierto que deben ser electos en las correspondientes Asambleas Departamentales y del D.C. |





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3883

| | | |
|------------|---|---|
| 12/07/2017 | Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutario. | Expedición Resoluciones y credenciales de miembros acreditados para asistir al VII Congreso Nacional Liberal. |
| 13/07/2017 | Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutario. | Inicio entrega CREDECIALES a miembros del Partido reconocidos por derecho propio, sectores Social y Abierto para asistir al VII Congreso Nacional Liberal |
| 25/07/2017 | Artículos 35, 65, 70 en concordancia con el Código Disciplinario, | Cierre y publicación inscripciones para postularse a los cargos de Secretario General del Partido, miembro de los Tribunales Nacionales de Garantías y Disciplinario, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y Revisoría Fiscal. |
| 27/07/2017 | Artículo 25 y s.s. de los Estatutos. | VII CONGRESO NACIONAL LIBERAL |
| 28/07/2017 | Artículo 25 y s.s. de los Estatutos. | VII CONGRESO NACIONAL LIBERAL |

AGENDA ASAMBLEAS TERRITORIALES

| FECHA | REFERENCIA | CONCEPTO |
|------------|-----------------------------------|--|
| 27/03/2017 | Artículo 27 Estatutario | Inicio inscripción por Derecho Propio (Sector Político) a las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del D.C. (En lo sucesivo Asambleas Territoriales) |
| 27/04/2017 | Artículos 38 y 41 Estatutarios | Cierre inscripción por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales. |
| | Artículo 32 Estatutario | Publicación listado de Municipios donde PUEDEN realizarse Asambleas Territoriales. |

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



| | | |
|------------|--|--|
| 28/04/2017 | Artículos 38 y 41 Estatutario | Publicación preliminar listados de inscritos por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales |
| | Artículo 69 Estatutario. | Inicio plazo para impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales |
| 29/04/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre plazo para impugnaciones de las inscripciones por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales. |
| | | Inicio verificación por parte de los Tribunales Seccionales de Garantías de las impugnaciones de las inscripciones por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales. |
| 01/05/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre verificación por parte de los Tribunales Seccionales de Garantías de las impugnaciones a las inscripciones por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales. |
| 02/05/2017 | Artículos 38 y 41 Estatutario (Numera tercero artículo 69 en concordancia numeral 6 artículo 66 Estatutario) | Publicación de Listados definitivos de delegados inscritos y acreditados por derecho propio (Sector Político) a las Asambleas Territoriales. |
| | KIT ELECTORAL Artículo 32 Estatutario | Elaboración KIT electoral para elecciones Municipales, Locales del D.C., Departamentales y de D.C., desde el 19 de mayo de 2017 y hasta el 01 de junio de 2017. |
| | Parágrafos 1 y 2 de los artículos 38 y 41 Estatutario | Postulación de Jurados de Votación (Que sean militantes Liberales y mayores de 18 años) |





| | | |
|------------|--|---|
| 03/05/2017 | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41 Estatutario | Inicio plazo para inscripción de Planchas por los Sectores Social y Abierto para la Elección de delegados a las Asambleas Territoriales. Desde el 03 de mayo de 2017 y hasta el 21 de mayo de 2017. |
| 16/05/2017 | SIMULACRO Artículo 32 Estatutario. | Simulacro proceso de transmisión de datos, consolidación de la información y verificación de listas. |
| 21/05/2017 | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41, en concordancia con los artículos 49 y s.s., de los Estatutos. | Cierre plazo para inscripción de Planchas de los Sectores Sociales y Abierto para la Elección de delegados a las Asambleas Territoriales. |
| 22/05/2017 | Artículos 38 y 41 Estatutario | Publicación preliminar de planchas inscritas por los sectores Social y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| | Artículo 69 Estatutario. | Inicio plazo para impugnaciones de las planchas inscritas por los sectores social y abierto a las Asambleas Territoriales. |
| | Artículo 32 Estatutario. | Distribución KIT electoral para elecciones Municipales, Locales del D.C., Departamentales y de D.C., desde el 19 de mayo de 2017 y hasta el 01 de junio de 2017. continuo |
| 23/05/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre plazo para impugnaciones a las planchas inscritas por los sectores social y abierto a las Asambleas Territoriales. |





| | | |
|------------|---|--|
| | Artículo 69 Estatutario. | Inicio verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones presentadas contra las planchas inscritas por los sectores Sociales y Abiertos a las Asambleas Territoriales. |
| 24/05/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones presentadas contra las planchas inscritas por los sectores Sociales y Abiertos a las Asambleas Territoriales. |
| 25/05/2017 | Artículos 38, 41 y 69 numeral tercero en concordancia artículo 66 numeral 6 Estatutario | Publicación definitiva de planchas inscritas por los sectores Social y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| 26/05/2017 | SIMULACRO Artículo 32 Estatutario | Simulacro proceso de transmisión de datos, consolidación de la información y verificación de listas. |
| 30/05/2017 | Artículo 32 Estatutario. | Publicación listado de Municipios DONDE SE VAN a realizar elecciones para elegir delegados por los sectores Social y Abierto. |
| | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41 Estatutario | Terminación postulación Jurados de Votación. |
| 31/05/2017 | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41 Estatutario | Cierre de afiliaciones virtuales al Sistema de Identificación y Registro de Militantes del PLC "SIRA" Resolución 3772 del 06 de noviembre de 2015, para votar y ser elegido en las ELECCIONES del 01 al 04 de junio de 2017. |





| | | |
|------------|--|---|
| | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41 Estatutario | Publicación Listado de Jurados de Votación |
| 01/06/2017 | VOTACIONES ELECTRONICAS Artículo 26, y 32 numerales 5, 8 y 13 Estatutarios. | VOTACIONES ELECTRÓNICAS para la elección de delegados sectores social y abiertos a las Asambleas Territoriales . Los días 01 y 02 de junio de 2017 de 08:00 Hrs. a 20:00 Hrs. y el 03 de junio de 2017 de 08:00 Hrs. a 16:00 Hrs. |
| 04/06/2017 | VOTACIONES PRESENCIALES Artículo 27 Parágrafo primero y segundo Estatutarios. | VOTACIONES PRESENCIALES, ELECCIÓN DELEGADOS POR LOS SECTORES SOCIAL Y ABIERTO A LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES. DE 08:00 Hrs. A 16:00 Hrs. |
| 05/06/2017 | Artículo 32 Estatutario | Inicio escrutinio ELECCIONES |
| 08/06/2017 | Numeral 13 artículo 32 Estatutario | Finalización escrutinio ELECCIONES. Consolidación información votación Electrónica y Presencial. |
| | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41, en concordancia con los artículos 49 y s.s., de los Estatutos. | Publicación de delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| | Artículo 69 Estatutario. | Inicio plazo para las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| 09/06/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre plazo para las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |





| | | |
|------------|--|--|
| | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41 Estatutario | Publicación Listado de Jurados de Votación |
| 01/06/2017 | VOTACIONES ELECTRONICAS Artículo 26, y 32 numerales 5, 8 y 13 Estatutarios. | VOTACIONES ELECTRÓNICAS para la elección de delegados sectores social y abiertos a las Asambleas Territoriales. Los días 01 y 02 de junio de 2017 de 08:00 Hrs. a 20:00 Hrs. y el 03 de junio de 2017 de 08:00 Hrs. a 16:00 Hrs. |
| 04/06/2017 | VOTACIONES PRESENCIALES Artículo 27 Parágrafo primero y segundo Estatutarios. | VOTACIONES PRESENCIALES, ELECCIÓN DELEGADOS POR LOS SECTORES SOCIAL Y ABIERTO A LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES. DE 08:00 Hrs. A 16:00 Hrs. |
| 05/06/2017 | Artículo 32 Estatutario | Inicio escrutinio ELECCIONES |
| 08/06/2017 | Numeral 13 artículo 32 Estatutario | Finalización escrutinio ELECCIONES. Consolidación información votación Electrónica y Presencial. |
| | Artículos 38 Parágrafos 1 y 2 y 41, en concordancia con los artículos 49 y s.s., de los Estatutos. | Publicación de delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| | Artículo 69 Estatutario. | Inicio plazo para las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| 09/06/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Cierre plazo para las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |





| | | |
|------------|--|---|
| | | Inicio de verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Sociales y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| 12/06/2017 | Artículo 69 Estatutario. | Fin de verificación y publicación de resultados por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las elecciones de los delegados electos por los sectores Social y Abierto a las Asambleas Territoriales. |
| 13/06/2017 | Artículo 27 Parágrafo 1 y 2 de los Estatutos | Publicación listado de Municipios donde se van a realizar Asambleas Territoriales. |
| 25/06/2017 | Artículo 41 y s.s. de los Estatutos. | ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCALES DEL D.C. |
| 27/06/2017 | Artículo 27 numeral 6 y 66 Estatutario | Publicación resultados decisiones de las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |
| | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Inicio plazo para las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |
| 28/06/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Cierre plazo para las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |
| | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Inicio verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3883

| | | |
|------------|--|--|
| 29/06/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Fin verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |
| 30/06/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Publicación de resultados de la verificación de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Municipales y Locales del D.C. |
| 02/07/2017 | Artículo 37 y s.s. de los Estatutos. | ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL D.C. |
| 04/07/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Publicación resultados decisiones de las Asambleas Departamentales y del D.C. |
| | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Inicio plazo para las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Departamentales y del D.C. |
| 05/07/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Cierre plazo para las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Departamentales y del D.C. |
| | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Inicio verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Departamentales y del D.C. |

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



| | | |
|------------|--|--|
| 06/07/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Cierre verificación por parte del Tribunal Seccional de Garantías de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Departamentales y del D. C. |
| 07/07/2017 | Artículo 69 numeral 3 en concordancia con el artículo 66 numeral 5 de los Estatutos. | Publicación de resultados de la verificación de las impugnaciones a las decisiones tomadas en las Asambleas Departamentales y del D.C. |
| 12/07/2017 | Artículo 45 Estatutario | Reconocimiento Directorios Municipales y Locales del D.C. |
| | Artículo 34 Estatutario. | Reconocimiento Comités Políticos Municipales y Locales del D.C. |
| | Artículos 33 Estatutario. | Reconocimiento Directorios Departamentales y del D.C. |
| | Artículo 45 Estatutario. | Reconocimiento Comités Políticos Nacional. |

| AGENDA PROGRAMÁTICA | | |
|--------------------------|---|---|
| FECHA | REFERENCIA | CONCEPTO |
| 06/05/2017 07/05/2017 | Artículos 85 y 87 Estatutario | Consejos Programáticos Municipales y Locales del D.C. |
| 13/05/2017 14/05/2017 | Artículos 85 y 87 Estatutario | Consejos Programáticos Municipales y Locales del D.C. |
| 20/05/2017 21/05/2017 | Artículos 88, 89, 90 y 92 de los Estatutos. | Foros Programáticos Municipales y Locales del D.C. |
| 27/05/2017 28/05/2017 | Artículos 85 y 87 Estatutario | Consejos Programáticos Departamentales y del D.C. |
| 03/06/2017 04/06/2017 | Artículos 85 y 87 Estatutario | Consejos Programáticos Departamentales y del D.C. |





| | | |
|--------------------------|---|---|
| 10/06/2017 11/06/2017 | Artículos 88, 89, 90 y 92 de los Estatutos. | Foros Programáticos Departamentales y del D.C. |
| 26/07/2017 | Artículo 85 Estatutario. | CONSEJO PROGRAMATICO NACIONAL |
| 27/07/2017 | Artículo 90 Estatutario. | FORO PROGRAMÁTICO NACIONAL Y DISCUSIÓN PROYECTOS REFORMA ESTATUTARIA |

AGENDA SECTORES SOCIALES

| FECHA | REFERENCIA | CONCEPTO |
|------------|---|---|
| 17/06/2017 | Parágrafo del artículo 49 y parágrafo 2 del artículo 50 estatutario | Congresos Sectoriales Municipales y Locales del D.C. (Mujeres, Jóvenes, Minorías Étnicas, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, Organizaciones Campesinas y Organizaciones Sociales y de Base.) |
| 19/06/2017 | Parágrafo del artículo 49 y parágrafo 2 del artículo 50 estatutario | Congresos Sectoriales Departamentales y del D.C. (Mujeres, Jóvenes, Minorías Étnicas, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, Organizaciones Campesinas y Organizaciones Sociales y de Base.) |
| 26/07/2017 | Parágrafo del artículo 49 y parágrafo 2 del artículo 50 estatutario | Congresos Nacionales Sectoriales (Mujeres, Jóvenes, Minorías Étnicas, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, Organizaciones Campesinas y Organizaciones Sociales y de Base.) |

AGENDA ESTATUTARIA

| FECHA | REFERENCIA | CONCEPTO |
|------------|--|------------------------------------|
| 30/03/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Reunión Comité Reforma Estatutaria |





| | | |
|------------|--|---|
| 31/03/2017 | Artículo 66 Estatutario. | Entrega del Tribunal Nacional de Garantías del CONCEPTO a la Reforma Estatutaria y Código Disciplinario ajustados a la Ley 1475 de 2011. |
| 01/04/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 Artículo 66 Estatutario. | Publicación Proyecto de Reforma Estatutaria, Código Disciplinario y CONCEPTO del TNG en página WEB desde el 01 y hasta el 05 de marzo de 2017. |
| | | Inicio recepción de solicitudes, observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Estatutaria y Código Disciplinario vía WEB y documentos escritos radicados en la sede de Partido Liberal Colombiano en Bogotá D.C., desde el 01 y hasta el 05 de abril de 2017. |
| 06/04/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 | Reunión Comité Reforma Estatutaria |
| | | Inicio revisión por parte del Comité de Reforma Estatutaria a las solicitudes, observaciones y sugerencias del Proyecto de Reforma Estatutaria y Código Disciplinario. |
| 20/04/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Reunión Comité Reforma Estatutaria |
| 21/04/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 | Respuesta por parte del Comité de Reforma Estatutaria a las solicitudes, observaciones y sugerencias del Proyecto de Reforma Estatutaria y Código Disciplinario presentadas por la militancia Liberal. |
| 27/04/2017 | Sentencia Consejo de | Reunión Comité Reforma Estatutaria |





| | | |
|------------|--|---|
| | Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Entrega al Tribunal Nacional de Garantías del proyecto de ajuste a reforma estatutaria con asuntos diferentes a los ajustes de Ley 1475 de 2011. |
| 12/05/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 Artículo 66 Estatutario. | Entrega del Tribunal Nacional de Garantías del CONCEPTO a la Reforma Estatutaria con asuntos diferentes a la Ley 1475 Publicación Proyecto de Reforma Estatutaria y CONCEPTO del TNG en página WEB con asuntos diferentes a la Ley 1475 desde el 12 de mayo de 2017 al 19 de mayo de 2017. Inicio recepción de solicitudes, observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Estatutaria con ajustes diferentes a la Ley 1475 de 2011, vía WEB y documentos escritos radicados en la sede principal del Partido Liberal Colombiano en Bogotá D.C., desde el 13 y hasta el 24 de mayo de 2017. |
| 24/05/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 | Inicio revisión por parte del Comité de Reforma Estatutaria a las solicitudes, observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Estatutaria con ajustes diferentes a la Ley 1475 para entregarlas al Comité de Reforma Estatutaria. |
| 25/05/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Reunión Comité Reforma Estatutaria. |





| | | |
|------------|--|--|
| | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 | Inicio revisión por parte del Comité de Reforma Estatutaria de los comentarios, observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Estatutaria con ajustes diferentes a la Ley 1475. |
| 31/05/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Reunión Comité Reforma Estatutaria. |
| | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Respuesta por parte del Comité de Reforma Estatutaria a las solicitudes, observaciones y sugerencias al Proyecto de Reforma Estatutaria con ajustes diferentes a la Ley 1475, presentadas por la militancia Liberal. |
| 01/06/2017 | Numeral 13 artículo 32 Estatutario | Publicación proyectos de reformas estatutarias, código disciplinario y CONCEPTOS Tribunal Nacional de Garantías desde el 01 de junio y hasta el 28 de julio de 2017. |
| 13/07/2017 | Sentencia Consejo de Estado A.P. 2013-00194 y Autos Interlocutorios Tribunal Administrativo de Cundinamarca. | Entrega proyectos Reforma Estatutaria, Código Disciplinario y conceptos del Tribunal Nacional de Garantías a los acreditados para asistir al VII Congreso Nacional Liberal. |
| 27/07/2017 | Artículo 90 Estatutario. | DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REFORMA ESTATUTARIA |
| 28/07/2017 | Artículo 25 y s.s. de los Estatutos. | VII CONGRESO NACIONAL LIBERAL |

PARÁGRAFO PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DEL VII CONGRESO NACIONAL LIBERAL. Teniendo en cuenta que una de las funciones del VII Congreso Nacional Liberal, es





la de aprobar las reformas estatutarias a que haya lugar y por la trascendencia de dichas decisiones, de ser necesario el periodo fijado para su realización podrá extenderse los días 29 y 30 de julio de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AFILIACIONES. La Secretaria General del Partido hará lo necesario para adelantar campañas de afiliación y actualización de datos de los miembros de la Colectividad de conformidad a la Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015.

PARAGRAFO TERCERO. INSCRIPCIONES. El proceso de inscripciones, impugnaciones, verificaciones y publicaciones de listados definitivos de asistentes por el sector político y de las listas por los sectores social y abierto para participar en el VII Congreso Nacional Liberal y Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital y demás actividades programadas en el anterior cronograma e información al respecto, se hará a través de las páginas WEB www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso.

Para facilidad del proceso y previo a cualquier inscripción el miembro del Partido Liberal Colombiano deberá tener en archivos magnéticos formato PDF los siguientes documentos **i)** El documento de identidad de quien se inscribe, **ii)** Certificación o documento que acredite la calidad del sector por el que se inscribe, **iii)** Manifiesto y Compromiso suscrito y **iv)** el formulario "PLANTILLA ÚNICA DE AFILIACIÓN" suscrito. Sin el cargue de estos documentos se tendrá como no aceptada la inscripción realizada.

Para el caso de algunas inscripciones, según sea el caso, se deberá acreditar documentalmente ciertas calidades.

Por Secretaria General se adelantará un proceso de inscripciones automáticas para Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales y Ediles en ejercicio, previa verificación de su interés de participación.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes así lo deseen podrán concurrir a las sedes del Partido Liberal Colombiano en todo el Territorio Nacional





para adelantar los trámites concernientes a la inscripción, para tales efectos, los respectivos Directorios tendrán a su disposición las herramientas tecnológicas necesarias.

ARTICULO 2. PARTICIPACIÓN. El VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano, promoverá la participación de hombres y Mujeres, de Jóvenes, de profesionales, de las organizaciones sindicales, de campesinos y de pensionados, minorías, representantes elegidos en los cuerpos colegiados, ex altos funcionarios, dignidades y dirigentes políticos, intelectuales y demás sectores de la sociedad civil que se identifiquen con la plataforma política del Partido y la militancia en general.

Además, de los miembros del sector político mencionados en los Estatutos y con el fin de ampliar la participación de la membresía Liberal; previa inscripción mediante los mecanismos diseñados para tal finalidad, podrán asistir al Congreso Nacional y las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital los siguientes ex altos funcionarios, ex dignatarios y ex dirigentes políticos que residan en la respectiva circunscripción:

- Ex Presidentes de la República
- Ex Vicepresidentes de la República
- Ex Congresistas
- Ex Ministros
- Ex Directores de Departamentos Administrativos del orden Nacional
- Ex Embajadores
- Ex Superintendentes del orden Nacional.
- Ex Delegados a la Asamblea Nacional Constituyente
- Ex Procuradores Generales de la Nación
- Ex Contralores Generales de la República
- Ex Fiscales Generales de la Nación
- Ex Registradores Nacionales del Estado Civil
- Ex Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Nacional Electoral.
- Ex Gobernadores





- Ex Alcaldes
- Ex Diputados.
- Ex Concejales

Además, de los miembros del sector político mencionados en los Estatutos, previa inscripción mediante los mecanismos diseñados para tal finalidad, *podrán asistir al VII Congreso Nacional Liberal los siguientes miembros:

- Ediles de Bogotá D.C.
- Concejales en ejercicio de las ciudades Capital de Departamento y de las ciudades con una población superior a 100.000 habitantes según el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Además, de los miembros del sector político mencionados en los Estatutos, previa inscripción mediante los mecanismos diseñados para tal finalidad, podrán asistir a las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, respectivamente, los siguientes miembros:

- Ediles en ejercicio

ARTICULO 3. PROPORCIONALIDAD. Todos los órganos plurales y colegiados del poder político del Partido Liberal: Congreso Nacional, Dirección Nacional Liberal, Asambleas y Directorios Liberales Territoriales, deberán reflejar la siguiente representación:

1. El 50% corresponderá a los dirigentes políticos y a quienes hayan ejercido altas dignidades en el Estado a nombre del Partido, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
2. El 30% corresponderá al sector social conformado por los Jóvenes, Mujeres, las organizaciones sindicales y de pensionados, de campesinos, dirigentes sociales y de base del Partido de organizaciones debidamente reconocidas y grupos étnicos.





3. El 20% restante corresponderá al sector abierto, conformado por los demás sectores de la sociedad que integran el Partido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para elegir y ser elegido en el sector de Jóvenes de conformidad al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, se requiere ser miembro del Partido y tener una edad entre 18 y 28 años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para elegir y ser elegido en el marco del VII Congreso Nacional Liberal, se debe estar afiliado al Partido Liberal Colombiano de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015, por la cual se establece el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados del Partido Liberal Colombiano – SIRA-, NO estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de tipo Constitucional, Legal y Estatutaria, NO tener ninguna sanción en firme proferida por el Tribunal Nacional Disciplinario.

Cada miembro del partido acreditado para participar en cualquiera de las instancias del VII Congreso Nacional Liberal tendrá derecho a voz y a un voto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para participar en las elecciones de que trata la presente reglamentación, se requiere que quienes ejerzan el derecho al voto electrónico cuenten con un usuario WEB previamente autorizado por Secretaria General a través de la plataforma WEB y quienes lo hagan de manera presencial presenten su cédula de ciudadanía o en su defecto la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el carnet de afiliación al Partido.

PARÁGRAFO CUARTO. Quienes se inscriban por un sector del Partido, no podrán inscribirse por ningún otro sector. Igualmente, quienes participen en alguna instancia o actividad del VII Congreso Nacional Liberal en representación de un sector del Partido, no podrán aspirar en otra instancia o actividad por un sector diferente.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Organizaciones políticas, sociales, culturales, académicas y demás que tengan o aspiren tener representación en





las diferentes instancias que reglamenta la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos del artículo 8 de los Estatutos y mediante documento dirigido al Secretario General del Partido, solicitar su reconocimiento. En cualquier caso, estas solicitudes deberán ser remitidas antes de las fechas del cronograma reglamentado en esta Resolución, so pena de perder la oportunidad de participar. *

PARÁGRAFO SEXTO. Excepto en los órganos de elección popular que se sometan a votación, donde deberá garantizarse en la inscripción de las correspondientes listas, la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de la cuota de género y en el diez por ciento (10%) la participación de Jóvenes, todos los órganos plurales y colegiados del Partido, deberán estar representados por lo menos por el treinta por ciento (30%) de la cuota de género y el diez por ciento (10%) de la participación de Jóvenes.

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO Y ASAMBLEAS TERRITORIALES. La organización del Congreso Nacional Liberal le corresponde a la Dirección Nacional Liberal y la organización de las Asambleas a los Directorios Departamentales, Distrito Capital, Municipales y Locales; según corresponda, con el apoyo de las bancadas Parlamentarias, de Diputados, Concejales, Ediles y los comités organizadores de cada circunscripción si los hubiere, en general quien quiera participar y así lo manifieste a Secretaria General del Partido.

En aquellos Departamentos, Distrito Capital, Municipios y Localidades donde no exista Directorio, o en los cuales sea necesaria su recomposición, la Dirección Nacional Liberal procederá a la conformación de un Directorio Provisional o a su recomposición, de conformidad a las facultades que le confieren los Estatutos.

En aquellos Departamentos, Distrito Capital, Municipios y Localidades donde existan fuerzas políticas liberales que no se encuentren representadas en los respectivos Directorios, se procederá a integrar un comité organizador de la respectiva Asamblea; con participación





de esas fuerzas políticas, que apoyará al Directorio en el desarrollo de todas las actividades de organización para las Asambleas.

Estos comités organizadores deberán acreditarse ante la Secretaria general del Partido, quien autorizará e informará a los respectivos Directorios de la existencia de los mismos, con el fin de buscar la colaboración armónica entre unos y otros. En cualquier caso, estas solicitudes deberán ser remitidas antes del 19 de abril de 2017, so pena de perder la oportunidad de participar.

Solo podrá acreditarse un comité organizador por circunscripción, el cual deberá estar integrado por todas las fuerzas políticas que no se encuentren representadas en el Directorio y que deseen participar.

En el mismo sentido, podrán conformarse comités organizadores para integrar, acreditar, instalar y convocar a sesionar los Consejos y Foros programáticos y los Congresos Sectoriales en las respectivas circunscripciones.

La Secretaria General del Partido publicará el listado de Comités organizadores acreditados el 21 de abril de 2017. Una vez haya sido acreditado un comité organizador, ya no podrá reconfigurarse, ni acreditarse otro nuevo.

PARAGRAFO: Siempre que en esta Resolución se haga uso de las expresiones "Municipios" y/o "Municipales", deberá entenderse que dentro de estas divisiones político-administrativas se encuentran los Distritos Especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Quibdó y demás Distritos reconocidos en el país, así como las ciudades Capital de Departamento.

TITULO II

NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 5. INTEGRACIÓN: El Congreso Nacional, las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del D.C., Consejos y Foros Programáticos, Congresos Sectoriales y toda aquella instancia que deba ser integrada de conformidad a los Estatutos, únicamente y





exclusivamente podrán asistir y consecuentemente participar y ejercer derechos como miembros del partido, aquellos que hayan sido debidamente acreditados en cumplimiento a esta reglamentación y las demás que en adelante se expidan.

Sus reuniones se adelantarán en un solo cuerpo en los lugares, fechas y horas señaladas previamente.

Toda reunión por fuera de este reglamento, carecerá de legalidad y las decisiones adoptadas de validez.

De toda sesión se levantará por parte de la secretaria técnica el acta respectiva suscrita y validada en representación del órgano reunido por el Presidente y el Secretario que para tal fin sean designados. Excepto en el VII Congreso Nacional Liberal que corresponde esta función al Secretario General y a la Dirección Nacional del Partido.

El acta deberá como mínimo cumplir con estos requisitos:

- Lugar, fecha y hora de instalación de la sesión.
- Nombres y cargos de los asistentes. Constancia por escrito de las excusas presentadas por los no asistentes y de las delegaciones que en ocasión a ello se otorguen.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados.
- Texto completo cuando se trate de decisiones y ponencias. Para lo anterior, cada integrante del respectivo órgano que pretenda presentar una propuesta o ponencia, deberá hacerlo por escrito y con destino al comité, documento que radicará en la Secretaría de la corporación.
- Firma del Presidente y el Secretario.

PARAGRAFO PRIMERO: REGLAS DE QUÓRUM: El respectivo órgano podrá deliberar siempre que alcance un quórum en las respectivas sesiones de la mitad más uno de sus integrantes acreditados.





Las decisiones en sesión se adoptarán con la mitad más uno del quórum deliberatorio arriba indicado. En ausencia de acuerdo en las deliberaciones, las propuestas se someterán a votación y se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO. En las decisiones que deba adoptar el correspondiente órgano, cada miembro tendrá derecho a un voto; derecho, que solo podrá ser delegable para la sesión correspondiente. En el mismo sentido, tendrá derecho a postularse siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los Estatutos y en los reglamentos.

En caso de presentarse igualdad en la votación, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en una posterior, según lo determine el presidente del órgano integrado.

En el caso de órganos uninominales su elección se dará por mayoría simple. En el caso de cuerpos colegiados se integrarán las listas de conformidad al número de miembros a elegir y se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o elección de lista completa, según elija el correspondiente órgano.

ARTÍCULO 6. SISTEMA DE VOTACIÓN PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES POR EL SECTOR SOCIAL Y ABIERTO A LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES. Para la elección de los representantes de los sectores social y abierto a las Asambleas Territoriales, se utilizarán los sistemas de votación digital y votación presencial en consulta popular interna.

1. **VOTACIÓN VIRTUAL.** Los Militantes Liberales podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Interna vía internet, los días 1 y 2 de junio de 2017, en los horarios comprendidos entre las 08:00 Hrs. a.m., y las 20:00 Hrs. y el día 3 de junio de 2017 entre las 08:00 Hrs y las 16:00 Hrs.
2. **VOTACIÓN PRESENCIAL.** Los militantes Liberales podrán ejercer su derecho al voto de manera presencial el día 04 de junio de 2017, en mesas de votación que para tal efecto serán





instaladas en cada circunscripción, entre las 08:00 Hrs y las 16:00 Hrs.

PARAGRAFO. En el caso de inscripción de listas para participar en consulta interna, cada lista podrá inscribir un número máximo de candidatos igual al número de cupos a proveer.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE VOTACIÓN PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL PARTIDO. Para tomar alguna decisión y/o la elección de cargos uninominales se hará por mayoría simple, del total de los votos depositados en la respectiva votación. Para la elección de cargos plurinominales se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o lista cerrada.

En el segundo caso, a decisión del Congreso Nacional o de la respectiva Asamblea, se podrán elegir los dignatarios por dos sistemas:

- 1. VOTACIÓN:** Si es decisión del Congreso Nacional y/o la respectiva Asamblea optar por este sistema para la respectiva elección, deberán presentarse las listas conformadas proporcionalmente al número de cargos a proveer de conformidad al artículo 3 de esta Resolución. De esas listas deberá garantizarse y se verificará que al menos el 30% este integrada por el género de menor representación en la lista. Igualmente la lista, debe contar con el porcentaje de cuota de Jóvenes que es del diez por ciento (10%).

Los integrantes de los respectivos órganos, serán electos por voto directo de los Asambleístas de acuerdo al sector que representan y se utilizará el sistema de cifra repartidora con voto no preferente o elección de lista completa, según elija el correspondiente órgano.

- 2. ACLAMACIÓN:** Si es decisión del Congreso Nacional o de la respectiva Asamblea optar por este sistema para la elección de directorios, deberá conformarse una lista teniendo en cuenta que el cincuenta por ciento (50%) de quienes pretendan hacerse elegir deben representar al sector político, el treinta por ciento (30%) al sector social, de los cuales la tercera parte corresponderá a las juventudes, y el veinte por ciento (20%) restante al sector abierto.





Por lo menos el treinta por ciento (30%) del género con menor representación debe conformar la lista.

Luego de verificados estos requisitos, podrá, por aclamación de la correspondiente Asamblea, proceder a elegirse el directorio propuesto.*

La representación de los Jóvenes en los Directorios Territoriales, será la que designe la Asamblea Territorial de Juventud.

PARAGRAFO. En igual sentido, podrán elegirse los demás cargos que de acuerdo a los Estatutos, deban proveerse por elección.

De las elecciones que se adelantes en las Asambleas Territoriales deberán dejarse los respectivos soportes y anotaciones en el acta.

ARTICULO 8. LIBRE EXÁMEN. Todas las elecciones que se adelanten en desarrollo del Congreso del Partido, se harán con plenas garantías a todos los afiliados para ejercer el libre examen, promoviendo el respeto y la tolerancia.

ARTICULO 9. ELEGIBILIDAD. Para aspirar a ser elegido miembro de la Dirección Nacional Liberal o de los Directorios Territoriales, se requiere ser delegado en el Congreso Nacional Liberal o en las Asambleas Territoriales según corresponda.

ARTICULO 10. NORMATIVIDAD ELECTORAL Por analogía jurídica, los procesos de elección se adelantarán de conformidad a la normatividad electoral legal vigente y el máximo órgano dentro del Partido para la solución de controversias surgidas en torno a esta materia, será el Tribunal Nacional y/o Seccional de Garantías de conformidad a sus funciones estatutarias, en ausencia de los Tribunales Seccionales por el Tribunal Nacional de Garantías.





TITULO III
SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TERRITORIALES

ARTICULO 11. DESARROLLO DE LOS CONSEJOS Y FOROS PROGRAMATICOS TERRITORIALES Se delega en cabeza del Director del Instituto del Pensamiento Liberal para que dentro de los diez (10) siguientes a la expedición de esta Resolución reglamente lo concerniente a la convocatoria, integración, citación, acreditación y realización de estas instancias programáticas.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA A LOS CONGRESOS NACIONALES SECTORIALES. Los Congresos Sectoriales de Jóvenes, Mujeres, Grupos Étnicos, Organizaciones Sindicales y de Pensionados, de Campesinos y Sociales y de Base, se reunirán de conformidad a la reglamentación en ejercicio a su autonomía cada sector expida para tal fin dentro de los diez (10) siguientes a la expedición de esta Resolución.

PARAGRÁFO PRIMERO: De los Congresos Sectoriales Nacional y Territoriales, se levantará acta en la cual; entre los demás aspectos que deban tratar en el seno de la reunión, elegirán **i)** En el caso del Congreso Nacional Sectorial, la terna para presentar al VII Congreso Nacional Liberal, a fin de elegir el Secretario de Participación de cada sector social, **ii)** Elección de cincuenta (50) delegados del respectivo sector, para que integren el Foro Programático Nacional y **iii)** Elaborar la propuesta programática del sector social, con destino al Foro Programático Nacional. A nivel Nacional y Territorial la Comisión de Participación integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes del respectivo sector, entre las demás que su organización les permita.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Las organizaciones sectoriales son autónomas en sus métodos de operación y actuarán y se darán su reglamento para el desarrollo de sus Congresos Nacionales y Territoriales, en concordancia de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 13. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCALES DEL DISTRITO CAPITAL. Como máxima autoridad política en la respectiva circunscripción, en el orden del día de las Asambleas





Municipales y Locales del Distrito Capital, a celebrarse el 25 de junio de 2017, será prioritario el desarrollo de los siguientes puntos:

1. Elección del Directorio Local o Municipal de conformidad con los artículos 17 y 44 de los Estatutos.
2. Elección del Secretario General Local o Municipal.
3. Elección del Tesorero del Directorio Local o Municipal.
4. Elección de los Secretarios de Participación, de conformidad con el parágrafo del artículo 49 Estatutario.
5. Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Local o Municipal, de conformidad al artículo 75 estatutario.
6. Adoptará la línea de acción Política del Partido en el mediano y largo plazo en la Localidad o el Municipio, de acuerdo con las directrices del Congreso Nacional del Partido y de la Dirección Nacional Liberal.
7. Evaluación del informe presentado por el foro programático de los Municipios y de las Localidades del Distrito Capital sobre el desempeño de los Alcaldes elegidos con el aval del Partido y dando aplicación al artículo 89 Estatutario.

ARTICULO 14. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL. Como máxima autoridad política en la respectiva circunscripción, en el orden del día de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, a celebrarse los días 16 y 17 de abril de 2016, serán prioritarios los siguientes puntos:

1. Elección de los Directorios Departamentales y del Distrito Capital de conformidad con los artículos 17 y 40 numeral 6 de los Estatutos.
2. Elección del Secretario General Departamental o del Distrito Capital.





3. Elección de los Secretarios de Participación, de conformidad con el parágrafo del artículo 49 Estatutario.
4. Elección del Tribunal Seccional de Garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 Estatutario.
5. Elección del Veedor y Defensor del Afiliado Departamental o Distrito Capital, de conformidad al artículo 75 estatutario.
6. Elección de Delegados de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital al Congreso Nacional del Partido, en representación de los sectores social y abierto, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 27 de los Estatutos.
7. Adoptarán la línea de acción política del Partido en el mediano y largo plazo en el Departamento o en el Distrito Capital, según las directrices de la Dirección Nacional Liberal.
8. Evaluación del informe presentado por el foro programático departamental y del Distrito Capital sobre el desempeño del Alcalde del Distrito Capital y de los Gobernadores elegidos con el aval del Partido y dando aplicación al artículo 89 Estatutario.

ARTICULO 15. MESA DIRECTIVA. Los Directorios deberán instalarse y elegir su mesa directiva en el marco y desarrollo de la correspondiente Asamblea, de lo cual dejarán constancia en el acta de Asamblea en la que conste el número de miembros, el nombre completo de los integrantes, documento de identidad, dirección verificable, teléfonos (fijo y celular), correo electrónico y el sector al que representan, cuya copia será remitida inmediatamente concluya está a la Secretaria general del Partido a fin de ser acreditados y solicitar su registro ante el Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO 16. INICIO DE FUNCIONES DE LOS NUEVOS DIRECTORIOS. Los Directorios que se integren, ejercerán sus funciones a partir de su elección, fecha en la cual finaliza el período de los Directorios





anteriores y corresponderá de conformidad al calendario, ser acreditados e inscritos ante el Consejo Nacional Electoral por Secretaría General.

TITULO IV
SOBRE EL DESARROLLO DEL CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 17. DESARROLLO DEL CONGRESO NACIONAL de conformidad al calendario establecido en el artículo primero de esta Resolución, corresponderá al Instituto del Pensamiento Liberal establecer el orden del día en el Consejo Programático Nacional y Foro Programático Nacional. Igualmente, corresponderá en ejercicio de su autonomía de operación, a las Secretarías de Participación, establecer el orden del día en sus respectivos Congresos Sectoriales.

En lo que respecta al VII Congreso Nacional el orden del día será el siguiente:

ACTOS PREPARATORIOS:

Miércoles 26 de julio de 2017:

Instalación Congresos Nacionales Sectoriales.
Instalación Consejo Programático Nacional

ACTOS DE CONGRESO:

Jueves 27 de julio de 2017:

INICIO

08:00 Hrs. Apertura
Himno Nacional de la República de Colombia
Himno del Partido Liberal Colombiano
Saludo e instalación por parte de los Co Presidentes del Partido Liberal Colombiano Drs. HORACIO SERPA URIBE y ALEJADRO CARLOS CHACON CAMARGO.





- 09:30 HRS. Instalación Foro Programático Nacional.
- 13:00 Hrs. Almuerzo
- 15:00 Hrs. Ponencia de los proyectos de Reforma Estatutaria de conformidad a la Ley y el mandato Judicial a cargo del Secretario General del Partido. Discusión y aprobación.
- 18:00 Hrs. Proclamación de los nuevos Estatutos del Partido Liberal Colombiano

Viernes 28 de julio de 2017:

INICIO

- 08:00 Hrs. Apertura
Himno Nacional de la República de Colombia
Himno del Partido Liberal Colombiano
Intervenciones
Informe de la Dirección Nacional Liberal.
Informe de Secretaria General del Partido.
Informe contable de Tesorería del Partido.
Informe de Revisoría Fiscal del Partido.
- 13:00 Hrs. Almuerzo
- 15:00 Hrs. Elección de la Dirección Nacional Liberal (Única – Plural).
Elección de Secretaria General del Partido.
Elección de los Secretarios de Participación Sectores Sociales.
Elección del Tribunal Nacional de Garantías.





3883

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Elección del Tribunal Nacional Disciplinario.
Elección del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado
Elección de Revisoría Fiscal del Partido.
Toma de juramento
Varios.
Fin del VII Congreso Nacional Liberal.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General y Representante Legal del Partido

